



## ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)  
☎ (41-22) 338 91 11 – Facsímil (Registro Internacional de Marcas): (41-22) 338 97 38  
Correo-e: [intreg.mail@wipo.int](mailto:intreg.mail@wipo.int) – sitio Web: <http://www.OMPI.int>

### PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

#### Marcas colectivas: Comunidad Europea

1. La Oficina de la Comunidad Europea (en adelante denominada la “OAMI”) ha informado lo siguiente a la Oficina Internacional.
2. Conforme a la Regla 121 del Reglamento que establece las normas de ejecución del Reglamento sobre la Marca Comunitaria, en caso de solicitarse el registro de una marca colectiva, es necesario presentar a la OAMI el Reglamento de uso de esa marca.
3. Cuando se designe a la Comunidad Europea conforme al Protocolo de Madrid (en una solicitud internacional o en una designación posterior) y el registro internacional indique que la marca en cuestión es una marca colectiva, el titular del registro internacional deberá presentar el reglamento de uso de la marca *directamente a la OAMI*, en un plazo de dos meses a partir de la fecha en que la Oficina Internacional notifique a la OAMI el registro internacional o la designación posterior, según sea el caso. De no cumplirse este requisito, la OAMI notificará una denegación provisional por esa causal.
4. El reglamento de uso deberá indicar:
  - a) el nombre y domicilio social del solicitante;
  - b) el objeto de la asociación o la finalidad de la creación de la persona jurídica de derecho público;
  - c) los organismos autorizados para representar a esa asociación o persona jurídica;
  - d) las condiciones de afiliación;
  - e) las personas autorizadas para usar la marca;
  - f) si procede, las condiciones de uso de la marca, incluidas las sanciones;
  - g) si procede, la autorización prevista en la segunda frase del apartado 2 del artículo 65 del Reglamento sobre la Marca Comunitaria.
5. La presentación del reglamento de uso de una marca colectiva ante la OAMI no está sujeta al pago de tasas.
6. Para mayor información sobre este asunto, se invita a los usuarios a tomar contacto con la OAMI.

10 de septiembre de 2004